

de haber muerto D. Juan Antonio Navarrete su
ordinario y de comisión en dha. Villa y delado
nombrado y su teniente a D. Juan Lopez Garcia
sea y a el Consejo de esta nobleza y en su obra
explicar Carta sin para y sin embargo del
no nombrado othen e fexise la Jurisdic^{ion} or
dinaria el Regidor mas antiguo. Interim que otra
cosa se mandada, ya siendo Verdada en poner
en efecto era eadem oultando su contenido
el Excmo D. Juan Lopez se le requirio y
mi parte y otros Capitulares a fin de q. la ma
nifestase con lo que a dho. Ayuntamiento y Consejo
lo hizo pero con el nuevo de la Jurisdic^{ion} que
dase en D. Alonso Lopez Garcia su padre di
ciendo sea el Regidor de parte mas antiguo
aunque con el asiento y voto en quarto lugar
y como era propoz^{ion} hera declarada mente so
ria lamente al Consejo d^{ij}o^{ion} legal y practi
ca in concursa de todos los a dho. Ayuntamiento se d^{ij}o^{ion}
por mi parte principal Interim en la conversacion
de las que he mencionado de su oficio y por los de
mas Capitulares en cumplimiento de su obligac^{ion}
combinandose para hechar todo su omben
se el que se hiziese nueva consulta al Consejo
y que en el Interim q. se resolvia se depositase la
Jurisdic^{ion} en D. Joseph Maria Gil Regidor al
propio Ayuntamiento persona Independiente
en q. se devia esperar el mejor acuerdo a lo
que tambien se negaron dho. D. Juan y su pa
dre q. mantenerse No. No. con el efecto
de la Jurisdic^{ion} y Consejo de q. no dudaba

